

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES



Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.018

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1128

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

De interés para los solicitantes del derecho de reserva para la campaña 1950-51

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en telegrama número 8.427 de fecha 18 de los corrientes confirma la terminación del plazo de admisión de documentos solicitando el derecho de reserva de acuerdo con la Circular n.º 736 o sea del 20 de los corrientes, exceptuándose las Certificaciones Agronómicas que podrán ser admitidas hasta el 5 del próximo mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 20 abril de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1147

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 6 de 1950 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 31 de marzo próximo pasado una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Jaime, 25) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma, 20 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1158

Reparto de ACEITE FINO, ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA, AZÚCAR, y PATATAS DE IMPORTACION, para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 18, comprendida entre los días 24 al 30 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 18 de legumbres, 200 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de azúcar, 100 gramos AZÚCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de patatas, 2 kilos PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 3'60 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón núm. 17 de legumbres, 100 gramos ARROZ CORRIEN-

TE por persona al precio de 0'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 17 de legumbres, 250 gramos GARBANZOS por persona al precio de 1'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de patatas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de leche Cond. 4 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 36'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de leche Cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 17 de patatas, 1 kilo PATATAS DE IMPORTACION por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 17 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

COLECTIVIDADES

Contra corte del cupón de la semana núm. 18 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pts. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de legumbres, 200 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 1'40 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana núm. 18 de azúcar, 100 grs. AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de patatas, 2 kilos PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 3'60 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana núm. 18 de pasta sopa, 1 kilo GARBANZOS por persona al precio de 7'00 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de la semana número 18 de pasta sopa y café; a los infantiles del Segundo Ciclo, el cupón número 17 de Puré y a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones números 17 de Carne y Puré; a las COLECTIVIDADES el cupón de la semana núm. 18 de Café.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 8'20 ptas. ración para ADULTOS; 5'30 pesetas ración para INFANTILES LAC-

TANCIA NATURAL; 37'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 3'10 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 2'80 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO; y 15'20 pesetas ración para COLECTIVIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 22 abril de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1102

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gabriel Cortés Cortes, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Antonio Antich Ferragut, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán.

Para el remate de los mismos se señala el día 16 de mayo a las 11 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Olmos, 64-1.º

BIENES QUE SE SUBASTAN: Un comedor de castaño estilo colonial compuesto de mesa alargable, aparador, vitrina y seis sillas, valorado en 3000 pesetas; una sala recibidor compuesta de un sofá, dos sillones, cuatro sillas y mesita centro estilo jacobino, siendo los asientos forrados y mullidos, valorado en 3.500 pts.

Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la calle de Beatriz de Pinós n.º 36 de esta ciudad por los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 1103

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Bartolomé Eizá Vidal, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 16 de mayo a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en C. Olmos 64-1.º

BIENES QUE SE SUBASTAN: Un comedor

estilo cubista compuesto de mesa, aparador y cuatro sillas, su valor es de 600 pts.

Condiciones de Subasta

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª—Dichos bienes pueden ser examinados en la C. 31 de Diciembre n.º 84 1.º de esta ciudad.

Palma de Mallorca a 17 de abril de 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 1133

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Francisco Ripoll Pastor se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 17 de mayo a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Olmos, 64-1.º

BIENES QUE SE SUBASTAN: Una máquina Blake para coser zapatos de la Uniter Shoe Machinery-Company de France, número 1687, valorada en 2750 ptas.,. Dos máquinas incompletas de coser zapatos marca Singer, valoradas en 125 pesetas.

Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en la calle de Jinetes de Alcalá, 52 de esta ciudad.

Palma de Mallorca, 18 de abril de 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 1132

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de Baleares, en resolución del día de la fecha, recaída en expediente que sobre reclamación de salarios, su sigue bajo el número 117 del corriente año, a virtud de demanda de Sinesio Urbina Martínez contra Juan Juliá Ramis, acordó citar a las partes a conciliación y juicio en su caso; señalándose para la celebración de tales actos el día cuatro de Mayo próximo, a las 10'15 de la mañana, y que tendrá lugar en el local de este Organismo, calle de los Olmos, 64, 1.º; advirtiéndose que es de única convocatoria y que deberán las partes concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma

a ambas partes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 1131

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición del Sr. Comandante Juez Instructor D. Ricardo Bonafé, del Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería número 23, para su unión al expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del recluta del reemplazo de 1948, José Estrada Cañero, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del hermano llamado Emilio Estrada Cañero hace más de diez años, y a los efectos que preceptúa el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del actual paradero y residencia del citado Emilio Estrada Cañero se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. Dicho Emilio Estrada Cañero es hijo de Francisco Estrada Santos y de Trinidad Cañero Chacón, de 31 años de edad, estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, cejas al pelo, boca pequeña, nariz roma, barbilla recogida y frente regular.

Palma de Mallorca, 18 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1129

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D.^a María Rosa Roig Cavell, tiene solicitado permiso, para instalar una industria de fabricación de artículos de perfumería, en la calle Archiduque Luis Salvador n.º 20 del Ensanche de esta ciudad, con la correspondiente instalación de un motor eléctrico destinado al accionamiento de los diferentes aparatos afectos a dicha industria, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado se concede un plazo de quince días para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1130

A los efectos procedentes se hace público que D.^a María Fernández Pomar, tiene solicitado permiso, para la instalación de una industria destinada a la reparación de cámaras y neumáticos en la finca sita en la calle Juan Alcover n.º 3 del Ensanche de esta Ciudad con la consiguiente instalación de un motor pulidora de 2 H. P., un compresor de aire accionado por un motor de 2 H. P. y una máquina eléctrica para vulcanizar cámaras, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1141

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, que dichas cuentas con los documentos justificativos, se hallan expuestas en la Secretaría durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días siguientes a su exposición, se admitirán las reclamaciones que por escrito y contra las mismas se formulen.

Santañy a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 1143

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Terminado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, el Recuento General de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en el Repartimiento de las Contribuciones del próximo año de 1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio

en B. O. de la Provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estellenchs a 20 de abril de 1950.—El Alcalde-Presidente, Antonio Moragues.

Núm. 1144

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, el Recuento general de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en los Repartimientos de las Contribuciones del próximo año 1951, queda expuesto al público, dichos documentos, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Santa Margarita a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, J. Cladera.

Núm. 1148

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formados el Recuerdo general de ganadería, el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y la Relación de traspasos de dominio de fincas urbanas, todos cuyos documentos han de surtir efectos tributarios en el próximo año de 1951, se hace público que aquellos que quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante la primera quincena del inmediato mes de mayo. Pasado el plazo que se señala, no se admitirá ninguna.

Capdepera, 21 de abril de 1950.—El Alcalde, Antonio Terrasa.

Núm. 1152

AYUNTAMIENTO DE INCA

A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se exponen al público, a efectos de reclamación, por el plazo de 15 días, los proyectos de aplicación de contribuciones especiales n.º 36 y 37, para la construcción de las alcantarillas de las calles de Dureta y Ramón Lull, respectivamente.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del art.º 39 del citado Decreto.

El plazo empezará a contar desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Los expedientes con todos los documentos que señala el art.º 37-1, se halla de manifiesto en el Departamento de Obras de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Inca 21 abril 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 1153

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el Recuento general de ganadería de este Municipio que han de servir de base para la confección del Repartimiento individual de la Contribución Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de mayo próximo, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por los interesados y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Petra 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Pedró Aguiló.

Núm. 1154

ALCALDIA DE MANACOR

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento procederá a la enajenación pública subasta de tres solares, sobrantes de vía pública, sitos, uno en la Plaza de Ramón Lull que mide 348'60 metros cuadrados y dos procedentes del Huerto de la Villa que miden respectivamente 664'08 y 280 metros cuadrados.

Lo que se publica a efectos de reclamación por término de cinco días de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal.

Manacor 21 de abril de 1950.—El Alcalde, Antonio A. Ossorio.

Núm. 1155

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día de ayer, devolver a D. Francisco Vadell Monserrat la Fianza constituida para garantizar el contrato de la explotación del

Parque Municipal de la Torre por haber cesado como contratista por traspaso del contrato a favor de otro, se hace público que cuantos Centros Oficiales, entidades o particulares tengan derecho a reclamar las responsabilidades exigibles contra la devolución de dicha fianza, pueden efectuarlo dentro del plazo de los ocho días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Felanitx, 21 de abril de 1950.—El Alcalde int.º, Miguel Antich.

Núm. 1156

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento en sesión del día 28 de febrero último aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la enajenación de una parcela de terreno cultivado, denominada de «Son Palou» de 4'44 áreas y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Puebla a 20 de abril de 1950.—El Alcalde-Presidente, F. Simó.—P. A. D. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

Núm. 1027

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 5.—S. S.—Excmo Señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y Don Carlos Zaforteza y de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.

Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el recurso promovido por Don Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Ferrer Amengual y dirigido por el Letrado Don Felix Pons Marqués contra la resolución del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de tres de mayo último, en la que fija determinada cantidad como pago para la expropiación forzosa de la finca números 15 y 17 de la Calle de Verí de esta ciudad, habiendo intervenido el Sr. Fiscal en representación de la Administración.

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 acordó el Ayuntamiento de Palma la necesaria autorización para proyectar la reforma parcial urbana número 12, acordándose en dos de julio de 1946 ratificar definitivamente la aprobación de tal reforma presentada por el recurrente Don Pedro Alcover Sureda y ratificando igualmente las condiciones establecidas en acuerdos precedentes para su ejecución, aprobando también el proyecto la Subcomisión de Sanidad, habiéndose acordado posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en definitiva aprobado por el Delegado de Hacienda.

Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario del Ayuntamiento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la de llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la reforma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa y debiendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasación a practicar para la valoración de los inmuebles y derechos afectados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia con la propietaria de la finca números 15 y 17 de la Calle de Verí, se incoó el oportuno expediente de expropiación forzosa, formándose por el Arquitecto del concesionario la hoja de aprecio fijando en 133.000 pesetas el precio de la finca, y rechazado por la propietaria fué formulada su hoja de aprecio en la que tasa la finca en la cantidad de 633.740 pesetas, y no habiéndose puesto de acuerdo fué tasada la finca por un tercer Arquitecto en en la cantidad de 425.087'31 pesetas, y practicada otra tasación por el Perito tercero, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 117 del Reglamento

de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924, fijó como precio 79.664'66 pesetas, y finalmente el Sr. Gobernador Civil, previos los asesoramientos pertinentes, resuelve con fecha 30 de abril del año último que la cantidad a entregar a Doña Concepción Font Philip por la expropiación de la mencionada finca, es la de 327.666'52 pesetas incluido el tres por ciento de afección.

Resultando: Que contra la mencionada resolución se interpuso por parte de Don Pedro Alcover el presente recurso, y reclamado y recibido el expediente administrativo, formalizó la demanda en escrito de treinta de septiembre último, en el que después de hacer la relación de los hechos expone que la resolución impugnada adolece de los siguientes defectos: a) que el Perito tercero formuló la tasación con manifiesta vulneración de las bases ordenadas en el artículo 117 del Reglamento de Obras y Servicios municipales; y b) que la resolución impugnada es motivada, requisito exigido en el artículo 119 del citado Reglamento; y añade que la cifra señalada por el Sr. Gobernador representa lesión mayor de una sexta parte del precio justo; adujo las alegaciones del artículo 42 y los fundamentos de derechos que estimó oportunos y suplicó se dictase sentencia anulando la resolución recurrida por una de las causas apuntadas en los citados extremos a) y b) y si no estima estas pretensiones, que se revoque la resolución recurrida, por ser superior a una sexta parte del precio justo, y declarar que el justiprecio que corresponde a la finca de autos es el señalado por la hoja de aprecio del concesionario de la Administración, o el que a justicia señale el Tribunal, con imposición de costas a quien se opusiere.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal, contestó la demanda en escrito de nueve de noviembre pasado, negando la demanda, aceptando los hechos de la misma en cuanto se ajusten estrictamente a la resultancia del expediente administrativo, pero estima que la resolución gubernativa se fundamenta precisamente en el artículo 119 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, que le concede atribuciones para tal resolución, por lo que solicita la confirmación de la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

Resultando: Que previo el oportuno señalamiento se celebró la vista el día seis del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las precripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado Don Tomás Ogayar Ayllón.

Vistas las disposiciones legales alegadas por las partes, las que se citan en el presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que el primer motivo del recurso se basa en que el Perito tercero no ajustó su dictamen a las reglas fijadas en el artículo 117 del Reglamento de 14 de julio de 1924, por lo que se solicita la nulidad de dicho dictamen y de las actuaciones posteriores al mismo, especialmente de la resolución recurrida que se basa en dicha tasación no ajustada a los requisitos legales. Del expediente aparece con toda claridad que el Perito tercero se abstuvo para su tasación del citado precepto, en la primera parte de la misma, y que se aparta de dichas reglas a continuación, defecto denunciado por el Abogado del Estado; la tasación legal no puede tomarse en cuenta, porque al ser inferior a la fijada por el Perito de la Administración, si lo fuera se infringiría el artículo 33 de la Ley de expropiación forzosa, de ineludible observancia; por otra parte, el Gobernador no está obligado a aceptar ninguna valoración, ni aún la del Perito tercero, y pudo dicha autoridad, si estimó que éste no se acomoda al referido artículo 117, declarar nulo el dictamen del referido Perito y, sin nuevo señalamiento, fijar el importe de la expropiación, cual reconoce la sentencia de 2 de enero de 1934, por lo que habiéndose cumplido por el tercero los requisitos legales procede, en armonía con la doctrina examinada, desestimar el motivo que se examina.

Considerando: Que el segundo motivo se apoya en que la resolución recurrida no es motivada. El artículo 119 del Reglamento citado exige que el Gobernador termine por resolución motivada la suma que ha de entregar por la expropiación precepto que es reproducción del artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, el 53 del Reglamento de esta Ley, prescribiendo más, determina que la resolución gubernativa habrá de ser motivada y tendrá la exposición clara y precisa

resultado del expediente y «de las razones y fundamentos que sirvan de base a la valoración». Tales preceptos están infringidos en la resolución recurrida, pues en ella se fija el importe de la expropiación sin razonar el precio que señala, y si bien es cierto que el Gobernador tiene facultades en cierto modo discrecionales para fijar el importe, es necesario que exponga las razones y fundamentos que tengan en cuenta para hacer dicha fijación, pues son elementos valiosos para estimar, en vía contenciosa, si existe o no lesión, y por ello procede, con estimación del motivo que se examina, declarar la nulidad de la resolución recurrida y retrotraer el expediente al momento de dictarse aquella, para que sea fundada y razonada.

Considerando: Que es improcedente entrar a examinar la tercera petición deducida alternativamente por el recurrente, y que en esta jurisdicción es inoperante la declaración sobre costas.

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pedro Alcover Sureda contra la resolución del Gobernador Civil de esta provincia de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar y declararnos la nulidad de dicha resolución por no ser motivada, retrotrayéndose el expediente al tramite de dictarse dicha resolución, para que sea fundada y razonada, declarándose las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Tomás Ogayar Ayllón, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.—Rubricado.

Y siendo firme la transcrita sentencia en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a cinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.

Núm. 1117

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción núm. Uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Sampol Salom, de 24 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, albañil, natural y vecino de Palma, sin apodo ni señas particulares y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 476 de 1948, que se le sigue por robo, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Ángel Romero.

Núm. 1120

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Ripoll Mulet de 48 años, casado, patrón de cabotaje, hijo de Miguel y Ana, natural de Pollensa (Baleares) domiciliado ha dicho ante la Comisaría de Policía de esta provincia en la calle Cinco número 10 de la barriada del Molinar de Levante y después de la barriada de Santa Catalina para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye bajo el número 111 del corriente ejercicio sobre robo de unas cinco mil pesetas y alhajas de la morada del mismo, cuyo sumario se instruye a virtud de denuncia por el formulada ante repetida Comisaría de Policía con fecha 6 de marzo último, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A propio tiempo se le instruye de los

extrínsecos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero Pérez.—El Secretario—P. S. M. Oliver.

Núm. 1139

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona propietaria de una cadena cordoncillo, cuatro alfileres mallorquines, un imperdible en forma de C., una medalla, un par de pendientes rotos y dos botones payesa, todo ello de oro que hará algo más de dos meses fueron sustraídos de una casa distante unos 200 metros de la Plaza de Toros de esta capital, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye bajo el número 75 del corriente ejercicio, sobre robo de tales alhajas, contra Juan Sureda Rayó y Bartolomé Gallego Martorell, bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye a referida persona o a su representante legal de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, P. S., Miguel Oliver.

Núm. 1140

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Abellá Soler, de 19 años de edad, hijo de Vicente y de Isabel, soltero, jornalero, natural de Alberique, vecino de Palma, sin apodo ni señas particulares, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 272 de 1948 que se le sigue por robo, para que dentro de treinta días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Ángel Romero.

Núm. 1123

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Dos de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Lorenzo Mayol en nombre de D. Bartolomé Fiol Coll contra D. Francisco Diaz Alonso, domiciliado en Oviedo, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se relacionarán.

Para su remate, se ha señalado el día quince de mayo próximo a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86:

	Pesetas
Una máquina Registradora «National» N.º 2946582 y 1642 X; valorada en tres mil pesetas.	3.000'00
Una máquina de escribir marca Underwood número 628020; valorada en tres mil pesetas.	3.000'00
Una caja de caudales marca Invulnerable S. A. Española, de Barcelona; valorada en cuatro mil quinientas pesetas.	4.500'00
Total	10.500'00

CONDICIONES DE SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

La subasta se verificará en un solo lote.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tales bienes.

El ejecutante podrá tomar parte en la

subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Los bienes de referencia se hallan depositados en poder del propio D. Francisco Diaz, Calle del Rosal n.º 5, Oviedo.

Dado en Palma de Mallorca a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—Ante mí, Honorato Sureda.

Núm. 1134

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción núm. Dos de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a Juan Vila Capllonch, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la Plaza de San Antonio, núm. 17-1.º, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 110 del corriente año, sobre estafa bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a diez de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1105

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita llama y emplaza a Pedro Reus Pujadas cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel núm 86 a fin de recibirle declaración en sumario número 462/41 por lesiones bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no compareciere.

Para que sirva de cédula de citación en forma expido el presente por mandato de S. S. y firmo en Palma de Mallorca a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Honorato Sureda.

Núm. 1106

Por el presente se notifica a los perjudicados en causa número 196 de 1946 instruida por robo contra Antonio Salvá Basilio y cuatro más, que la Audiencia Provincial por sentencia de seis de junio de 1949 les condenó entre otras a que por vía de indemnización de perjuicios abonen a los ofendidos Don Miguel Llabrés Beltrán, Don Juan Ferrer Gornals, Don Gabriel Miguel Pujadas y Don Marcelino Ballester Garent, 280, 520, 546, 210 pesetas respectivamente haciéndose entrega definitiva a don Juan Florit de los efectos que recuperados se le entregaron en calidad de depósito.

Para que sirva de notificación en forma a los aludidos perjudicados, cuyo domicilio es desconocido se expido la presente en Palma a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Honorato Sureda.

Núm. 1107

Por el presente se notifica a los perjudicados en causa n.º 69 de 1947 instruida contra Andrés Cortés Santiago y Angel Fernández Santiago, por robo que la Audiencia Provincial por sentencia de veinte de octubre de 1949 les condepa a que mancomunadamente y solidariamente satisfagan a los perjudicados Doña Dolores Santiago Fernández, D.ª Antonia Roca Salvá, D.ª Catalina Massanet Riera, Doña Margarita Moragues Pons, D. José Pedrero Tabernero, don José Juan Ferrer y don Francisco Vicens Fernández la cantidad de 127, 125, 155, 150, 224, y 25 pesetas respectivamente, haciéndose entrega definitiva a Doña Dolores Santiago Fernández de los efectos que recuperados se le entregaron en calidad de depósito.

Para que sirva de notificación en forma expido el presente en Palma a 15 de abril de 1950.—Honorato Sureda.

Núm. 1108

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que luego se mencionarán, se ha dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca

a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—El Sr. Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Nicolas Maimó Vicens, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lluchmayor, representado por el Procurador D. Antonio Palmer y dirigido por el Letrado D. Manuel Bennasar contra herederos desconocidos y herencia yacente de D. Antonio Salvá Aulet, declarados en rebeldía; versando el asunto sobre reclamación del importe de una letra de cambio; y.—Resultando....—Considerando....—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Antonio Salvá Aulet y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Nicolás Maimó Vicens de la cantidad de treinta y cinco mil ochenta y siete pesetas setenta céntimos, capital de una letra de cambio y gastos de protesta, más los intereses legales del capital de la referida cambial desde la fecha del protesto. Se condena a los propios demandados al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro segundo día no se interesa la notificación personal; lo pronuncio mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—H. Sureda.—Rubricado».

Para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, herederos desconocidos de D. Antonio Salvá Aulet, expido la presente en Palma de Mallorca a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

Núm. 1126

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha pronunciada en sumario 261/41 sobre robo contra otro y Miguel Diaz Garcia, se deje sin efecto la requisitoria mentada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en 13 de los corrientes, núm. 13.013, por lo que respecta a Miguel Diaz Garcia por haber sido habido, quedando subsistente la de Antonio Rubert Martorell.

Palma a diez y ocho de abril de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1135

CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 220 de 1945 se notifica a Lorenzo Pol Pons, procesado en el mismo, rebelde, que por auto dictado en 20 de marzo último se declaró concluso el referido sumario y a la vez se mandó emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial asistido de Abogado y de Procurador previniéndole de que si no lo hace se le nombrarán de oficio. Y para la notificación y emplazamiento de dicho procesado expido la presente en Palma a 20 de abril de 1950.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1136

En virtud de lo acordado en el sumario número 147 de 1947 que se sigue por delito de corrupción de menores contra Catalina Gomila Moyá, Francisco Martorell Costa y Pedro Oliver Campo por la presente se notifica a dichos procesados que en virtud de auto de fecha de 12 del actual se ha declarado concluso el sumario y a la vez se les emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial asistidos de Procurador y de Abogado que respectivamente les representen y defiendan, previniéndoles que si no lo hacen se les nombrarán de oficio. Y para su notificación y emplazamiento libro la presente en Palma a 13 de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1137

REQUISITORIA

Gomila Moyá Catalina, de 41 años, casada, natural de Binisalem, Oliver Camps Pedro, de 47 años, soltero, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de Alcudia y Martorell Costa Francisco, de 37 años, ca-

sado, hijo de Francisco y Margarita, natural de Calviá, todos ellos procesados en causa sobre corrupción de menores número 147 de 1947 comparecerán ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle de San Miguel núm. 86 de Palma en el plazo de diez días para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Intereso de todas las Autoridades y encargo a los Jefes de la Policía Judicial la detención, busca y captura de los referidos procesados poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 14 de abril de 1950. El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1121

Don Pedro Orovigt Gil Secretario, del Juzgado Municipal n.º Uno de los de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 270 de 1949, por denuncia de Teresa Moreno Ledesma y Carmela Pardo Moreno sobre malos tratos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Palma a 16 de abril de 1950; vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos seguidos contra Bartolomé Cantallops Boscana de 61 años, natural de Inca, zapatero, y Catalina Carbonell Barceló, de 28 años, sus labores, natural de Palma, ambos vecinos de Palma y casados siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando..... 1.º Considerando etcétera Fallo: que debo absolver y absuelvo a Bartolomé Cantallops Boscana y Catalina Carbonell Barceló de la denuncia contra ellos formulada, declarando de oficio las costas del presente juicio, y para notificación de la presente a los denunciados Teresa Moreno Ledesma y Carmela Pardo Moreno expídase testimonio de la cabecera y parte dispositiva de la misma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y firme que sea esta sentencia archívese el expediente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—El mismo día se ha publicado la sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para notificación a los denunciados expido la presente en Palma a 16 de abril de 1950.—Pedro Orovigt.

Certifico: Que en el juicio de faltas n.º 278 de 1949, por denuncia de Josefa Riscos López ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Palma a 16 de abril de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno los presentes autos de juicio de faltas por lesiones seguidos contra una tal Rosa Giménez, su esposo llamado José, una hija de ambos llamada Rosa y el novio de ésta llamado Antonio, vecinos de Palma, cuyas demás circunstancias se ignoran siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando..... etcétera 1.º Considerando..... etc. Fallo: que debo absolver y absuelvo a Rosa Giménez el esposo de la misma llamado José, a la hija de ambos llamada Rosa y al novio de ésta llamado Antonio de la denuncia contra ellos formulada declarando de oficio las costas del presente juicio. Y firme que sea la sentencia archívese el expediente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—El mismo día se ha publicado la sentencia.

Y para que conste y que sirva de notificación a la denunciante expido la presente en Palma de Mallorca a 17 de abril de 1950.—Pedro Orovigt.

Certifico: Que en el juicio de faltas n.º 17 de 1950, por denuncia de la Policía contra Pedro José Domingo Tauler, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Palma a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno los presentes autos de juicio de faltas por hurtos seguidos contra Pedro José Domingo Tauler, de 53 años, hijo de Francisco y Antonia, natural de Santa Margarita, vecino de Palma, herrero, actualmente en ignorado paradero siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando etcétera 1.ª Considerando etc... Fallo: que debo condenar y condeno a Pedro José Domingo Tauler a dos penas de quince días de arresto menor cada una, indemnización de noventa y seis pesetas a cada uno de los perjudica-

dos Gabriel Garau Mut y Catalina Palmer Coll y costas del presente juicio. Entréguese a cada uno de los perjudicados veinticuatro pesetas del total de cuarenta y ocho ocupadas al condenado. Y para notificación de la presente al condenado expídase testimonio de la cabecera y parte dispositiva de la sentencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y que sirva de notificación al condenado expido la presente en Palma de Mallorca a diez y siete de abril de 1950, Pedro Orovigt.

Núm. 1125

REQUISITORIA

Moreno Matas Francisco de 32 años de edad, natural de Alcudia (Balears) hijo de Francisco y de María de estado casado de profesión camarero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Carmen n.º 25, de donde se trasladó al parecer a Palma de Mallorca, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en méritos del sumario n.º 581 de 1949 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

San Feliu de Llobregat, 8 de abril de 1950.—El Juez de Instrucción actual, Ramiro Manubens.—El Secretario, Francisco Alegre.

Núm. 1119

Juzgado de Instrucción núm. Uno de Alicante.

REQUISITORIA

Tomás García García, profesión representante domiciliado últimamente en Alicante, procesado por esta en causa número 66 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alicante 10 de abril de 1950.—«ilegible».—El Secretario, José Reyes.

Núm. 1509

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MENORCA

Relación nominal de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Mahón, Fornells, San Luis y Villacarlos.

Diego Victory Sans, natural de Mahón, hijo de Pedro y Elvira, Ayuntamiento de Mahón.

Gabriel Gelabert Jolero, natural de Mahón, hijo de Dionisio y María, Ayuntamiento de Mahón.

Gabriel Carreras Cardona, natural de Mahón, hijo de Antonio y Catalina, Ayuntamiento de Mahón.

Sergio Mantolen Casali, natural de Mahón, hijo de Rogelio y Adela, Ayuntamiento de Mahón.

David Llabrés Ferrer, natural de Mahón, hijo de Gabriel y Juana, Ayuntamiento de Mahón.

Jesús M.ª Sobrido Pons, natural de Mahón, hijo de Juan y María, Ayuntamiento de Mahón.

Juan Orfila Rosselló, natural de Mahón, hijo de Mignel y Margarita, Ayuntamiento de Mahón.

José Cardona Pascual, natural de Mahón, hijo de José y Adelfa, Ayuntamiento de Mahón.

Pedro Seguí Noguera, natural de Mahón, hijo de Pedro y Antonia, Ayuntamiento de Mahón.

Juan Riera Garriga, natural de Fornells, hijo de Florentino y Magdalena, Ayuntamiento de Fornells.

Eugenio Teixidor Seguí, natural de San Luis, hijo de Diego y Francisca, Ayuntamiento de San Luis.

Eduardo Moreno Camps, natural de Villacarlos, hijo de Antonio y Margarita, Ayuntamiento de Villacarlos.

José Victory Trujillo, natural de Villacarlos, hijo de José y Francisca, Ayuntamiento de Villacarlos.

En Mahón a 18 de abril de 1950.—El mandante Militar de Marina, Melchor Ordoñez.

Relación nominal de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Ciudadela y Mahón.

Jaime Mulet Pons, natural de Ciudadela, hijo de Jaime y Margarita, Ayuntamiento de Ciudadela.

Lorenzo Medina Cabriza, natural de Ciudadela, hijo de Manuel y María, Ayuntamiento de Ciudadela.

Pascual Román Marqués, natural de Ciudadela, hijo de Pascual y Rafaela, Ayuntamiento de Ciudadela.

José M.ª Cortés Fedelich, natural de Ciudadela, hijo de Juan y Margarita, Ayuntamiento de Ciudadela.

Pedro Gomila Amengual, natural de Mahón, hijo de Jaime y Antonia, Ayuntamiento de Mahón.

En Mahón a 18 de abril de 1950.—El Comandante Militar de Marina, Melchor Ordoñez.

Núm. 1142

ZONA AEREA DE BALEARES PARQUE DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

Encontrándose en los almacenes del Parque de Intendencia de esta Zona Aérea una partida de sacos inútiles no susceptibles de recuperación, se pone en conocimiento de los industriales del ramo para que, los que lo deseen, puedan presentar antes del día 29 sus pliegos de ofertas, todos los días laborables de 10 a 12 en la Secretaría del citado Establecimiento donde se encuentran a su disposición los pliegos de condiciones legales.

El importe por gastos de anuncio será a cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca 20 abril de 1950.—El Secretario de la Junta Económica, Serafín Gómez Villalba.

Núm. 1146

ZONA AEREA DE BALEARES Juzgado Permanente

REQUISITORIA

Más Ripoll Gabriel, hijo de Gabriel y de Margarita, natural y vecino de Palma, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión mecánico, soldado de la Base Aérea de Pollensa, agregado a la de Son San Juan, en situación de deserción, de estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares, procesado en la Causa n.º 55 de 1948 por varios delitos contra la propiedad que se fugó del calabozo del Aeródromo de Son San Juan donde se halla en prisión preventiva, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado o del Ministerio del Aire, ante el Capitán D. José Verger Nadal, Juez del Juzgado Permanente de Palma de Mallorca (Zona Aérea de Baleares) para responder a los cargos que contra el mismo resulten en la citada causa, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares se proceda a la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, 20 de abril de 1950.—El Capitán Juez Instructor, José Verger Nadal.

Núm. 1104

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuesto de 1945 al 1949 y 1.º trimestre de 1950

Don Juan Roca Portell, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Villa de Alaró, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al antes indicado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, contra Doña Margarita Rotger Más, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Desconociendo en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios de la deudora Doña Margarita Rotger Más, objeto de este expediente, se declara el embargo del inmueble perteneciente a la misma que ha continuación se describe:

Porción de tierra denominada «El Es-

tret» sita en el término municipal de Alaró de una cuarterada dos cuarterones treinta y un destres de cabida o sean ciento doce áreas tres centiáreas. Lindante por el Norte con el predio «El Verger» de Pedro Andrés Rosselló, por el Sur con tierras de Antonio Salom y Paula Salom, por el Este con las de Bartolomé Rotger y por el Oeste con las de Paula Salom Guasp.

Notifíquese esta providencia a la interesada conforme al art.º 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el art.º 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del art.º 103.

Así pues se notifica a la deudora Doña Margarita Rotger Más, por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Alaró a 13 de abril de 1950.—El Recaudado Ejecutivo, Juan Roca.

Núm. 1149

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describirán; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el día doce de mayo de 1950, en el Juzgado Comarcal de esta ciudad, a las diez horas.

Nombre del deudor: Francisca A. Maimó Muntaner.

Situación, cabida y linderos de la finca: Porción de tierra en el pago denominada «Son Catlar», sita en el término municipal de Inca, de cabida una cuarterada dos cuarterones y cuarenta y siete destres aproximadamente, o sean 1 Ha. 14 áreas 92 centiáreas. Linda por el Norte con tierras de Bartolomé Martorell (a) Callaris, por el Sur con las de Mateo Tortella (a) Camella y las de Antonio Perelló (a) Cabo, por el Este con las de Miguel Seguí Llinás de Son Catlar y por el Oeste con las de Sucesores de Mateo Sastre Servera.

Capitalización de la misma: 2.820.

Cargas que la gravan: Ninguna.

Valor para la subasta: 1.880 ptas.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no existir títulos de dominio, el remate deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Siendo la deudora de paradero desconocido y no teniendo comunicada la existencia de representante legal en esta Zona por el presente anuncio se le advierte que se le tendrá por notificada, mediante el mismo, a todos los efectos legales.

Inca a 18 de abril de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Catañy.